San Lorenzo, 29 de octubre de 2026
FP-DEC N.° 1251 /2026

Señor
Prof. Dr. **Miguel W. Torres Ñumbay ,** Vicerrector
Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Asunción
Presente

Ref.: Informe con referencia a la nota de los representantes docentes de la Facultad Politécnica ante el Consejo Superior Universitario presentada el 26 de octubre de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los señores miembros del Consejo Superior Universitario, en mi carácter de Interventora de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, designada mediante Resolución del Rectorado Nº 2107/2026, a fin de ofrecer una respuesta circunstanciada, basada en el Plan de Gestión, en los informes de avance producidos por esta Intervención y en las disposiciones institucionales que delimitan sus atribuciones.

La intervención no constituye una instancia de representación sectorial ni un pronunciamiento sobre la controversia electoral de fondo, sino es una medida extraordinaria de naturaleza académica y administrativa dispuesta por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución N.º 0507-00-2026, de 14 de septiembre de 2026, por la causal del artículo 46, inciso c), del Estatuto de la UNA. Su objeto consiste en preservar el normal funcionamiento de la Facultad, garantizar los derechos de la comunidad universitaria y reestablecer condiciones institucionales de regularidad, bajo la supervisión de las autoridades competentes. La misma resolución establece que su vigencia cesará cuando concurran las condiciones allí indicadas relacionadas con la sentencia electoral y la oficialización de autoridades, o al vencimiento del plazo estatutario máximo, lo que ocurra primero.

La Intervención reconoce plenamente las atribuciones de supervisión del Consejo Superior Universitario y el derecho a peticionar información. Sin embargo, para evaluar el cumplimiento de una obligación corresponde atender al órgano destinatario, al plazo y al mecanismo de presentación previstos en la norma. La circunstancia de que determinados miembros del Consejo Superior Universitario no hubieran recibido individualmente copia de ellos no equivale, por sí sola, a ausencia de informe o a incumplimiento de la Interventora. Ello no obsta a facilitar su acceso por el conducto institucional que disponga el Rectorado, con las reservas legalmente exigibles.

1. SOBRE EL PLAN DE GESTIÓN Y LOS INFORMES DE LA INTERVENCIÓN

1.1 Presentación y contenido del Plan de Gestión: El Plan de Gestión fue elevado a la señora Rectora, para consideración del Consejo Superior Universitario, mediante Nota FP-DEC Nº 1087/2026, fechada el 23 de septiembre de 2026, y registrado por la Secretaría General del Rectorado bajo el Expediente N.º 34.463, según confirmación del 25 de septiembre

María Isabel Rodríguez Vda de Riveros
Firmado digitalmente por María Isabel Rodríguez Vda de Riveros

de 2026. La remisión se realizó dentro del plazo reglamentario establecido en el artículo 12, inciso k), del Reglamento General de Intervención de Unidades Académicas de la UNA. En consecuencia, la documentación obrante permite demostrar que el plan de gestión fue elaborado y presentado conforme el marco legal aplicable en tiempo y forma.

El Plan contiene 62 acciones organizadas en siete ámbitos: Gestión de Personas, Académico, Administrativos, Investigación, Extensión, Servicios y Secretaría de la Facultad. Incluye prioridades, resultados esperados, criterios de seguimiento y una matriz operativa para consignar responsables, plazos, evidencias y estados de cumplimiento. Asimismo, incorpora un presupuesto estimado de G. 113.300.000, discriminado en Gestión Académica (G. 75.000.000), Apoyo Técnico-Académico (G. 28.000.000) y otros gastos administrativos y operativos (G. 10.300.000), sujeto a disponibilidad y normativa presupuestaria. Estos importes son previsiones, no una afirmación de gasto ejecutado.

Su ejecución se ha documentado en informes sucesivos los cuales son citados a continuación:

1.2 Primer informe de avance, presentación oportuna y resultados: Se deja expresa constancia que el Informe de avance de la intervención correspondiente al primer período de seguimiento fue ingresado ante el Rectorado en tiempo y forma (en fecha 29 de septiembre del corriente, según Exp. N° 30.847), conforme a la periodicidad prevista en el artículo sexto de la Resolución CSU N.º 0507-00-2026. Este primer informe expone actuaciones de las dependencias de la Facultad y contiene una matriz comparativa con el Plan de Gestión, distinguiendo acciones cumplidas, en proceso y pendientes. Entre los resultados del primer período figuran el procesamiento de pagos de salarios y beneficios ordinarios; la cancelación de compromisos pendientes del mes de agosto del corriente ante diversos organismos y conceptos; la organización de procesos académicos y documentales; y la emisión de 64 resoluciones académicas y administrativas, informada por la Secretaría.

Asimismo, durante el corte administrativo se identificó la falta de resolución que autoriza y reglamenta el uso de la Caja Chica para el ejercicio fiscal 2026, pese a haberse realizado compras bajo esta modalidad.

Ante esta situación, durante la intervención se dictó la resolución correspondiente, estableciendo la autorización y los procedimientos para su utilización y rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente. Esta medida rige a partir de la intervención, sin que implique la regularización de las operaciones realizadas anteriormente.

1.3 Segundo informe de avance, presentación oportuna y resultados: Se deja expresa constancia que el Segundo Informe de avance de la intervención correspondiente al segundo período de seguimiento fue ingresado ante el Rectorado en tiempo y forma (en fecha 13 de octubre del corriente según Exp. N° 36.357), conforme a la periodicidad prevista en el artículo sexto de la Resolución CSU N.º 0507-00-2026. Entre las actividades registradas se encuentran 145 documentos académicos formalizados; el ingreso de 410 expedientes a la Dirección de Administración y Finanzas entre el 15 de septiembre y el 9 de octubre del corriente; el

María Isabel Rodríguez Vda de Riveros
Firmado digitalmente por María Isabel Rodríguez Vda de Riveros

relevamiento de 20 proyectos e iniciativas; y gestiones vinculadas con el XIV Congreso SOLABIMA y el Centro de Innovación TIC Paraguay-Corea.

1.4 Información y socialización efectivamente realizadas: En este punto se deja expresa constancia que en fecha 29 de septiembre del año 2026 se ha enviado el plan de gestión de la intervención a los miembros del Consejo Superior Universitario de cada estamento de la FP-UNA. Por lo que sí se ha realizado la socialización correspondiente que fuera solicitada, conforme los límites legales correspondientes en el marco de la intervención. Dentro del marco de la socialización se ha procurado la apertura con todos los estamentos y al respecto informo:

En el Anexo que se adjunta a la presente nota se describen y documentan, con sus respectivas fechas, las reuniones mantenidas con representantes docentes ante el Consejo Directivo, el Consejo Superior Universitario (CSU), la Asamblea Universitaria y el Tribunal Electoral Independiente. En dichas reuniones se presentó el Reglamento de Intervención y la resolución de designación.

Por tanto, queda evidenciado que la Intervención no ha mantenido una actitud de desinformación ni de incomunicación con la comunidad universitaria, sino que ha llevado adelante acciones concretas de comunicación e información dirigidas a los distintos órganos y representantes de la comunidad universitaria, debidamente respaldadas por la documentación que se acompaña a la presente nota.

2. SOBRE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA INTERVENTORA

La Resolución CSU N.° 0507-00-2026 dispuso que la Interventora ejerza con plenas facultades todas las funciones del art. 12 del Reglamento General de Intervención (art. quinto), entre ellas adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la unidad académica, con cargo de dar cuenta al Consejo (inc. d), y dictar resoluciones, instruir sumarios y aplicar sanciones, con aprobación del Consejo (inc. i).

Inicialmente cabe realizar la distinción correcta, el Inc. “d” solamente indica dar cargo o cuenta al CSU y el “Inc. i”, si menciona la aprobación, por lo que se realiza la presente aclaración para lo que hubiere lugar, evitando una desinformación.

La Intervención hasta la fecha no ha dictado resoluciones que se enmarquen como “medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la unidad académica con cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario”, entendiéndose como medidas excepcionales y que escapan de las rutinarias y de las atribuidas según las disposiciones vigentes; todas las resoluciones dictadas a la fecha se han hecho amparadas en los demás incisos del artículo 12 del Reglamento General de Intervención de las Unidades Académicas de la UNA, como por ejemplo, el inc. e y el l.

Esta intervención tampoco ha dictado resoluciones enmarcadas en el inciso i. del Reglamento General de Intervención de las Unidades Académicas de la UNA que menciona aspectos relacionados al régimen disciplinario y sancionatorio de la universidad, entendiéndose resoluciones de inicio de procesos sumariales, y/o sanciones en el marco de un sumario

María Isabel Rodríguez Vda de Riveros
Firmado digitalmente por María Isabel Rodríguez Vda de Riveros

administrativo, por lo tanto, esta Intervención no se encuentra en falta con la remisión para su tratamiento y aprobación al Consejo Superior Universitario, pues dichas actuaciones no existen a la fecha.

Sin embargo, alineados con el espíritu de transparencia al que se encuentra comprometida esta Intervención, se remite el listado completo de las resoluciones dictadas desde el 14 de septiembre hasta el 28 de octubre del 2026, con número, fecha y materia: 345 resoluciones, de carácter académico, administrativo y de personal.

Así también cabe mencionar, que todas las resoluciones se encuentran a disposición de la autoridad competente así como de la comunidad en general por la vía correspondiente. Igualmente nos encontramos bastante avanzados con los trabajos para la publicación gradual de todas las resoluciones emitidas en el sitio web institucional de la FP-UNA, para de esta forma lograr la publicidad responsable que esta Intervención se ha propuesto como objetivo para sus actuaciones.

3. SOBRE LOS HABERES DOCENTES

En el marco de la intervención, y con el propósito de garantizar la continuidad de los trámites de pago a docentes de la FP-UNA, se procedió a verificar la documentación respaldatoria requerida para dichos pagos, particularmente las resoluciones de autorización y los contratos suscritos. Durante esta revisión se identificaron situaciones administrativas que requirieron un análisis jurídico y administrativo, a fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley de Presupuesto, su Decreto Reglamentario, el Estatuto de la UNA y las disposiciones de los organismos de control.

En este sentido, entre los hallazgos identificados hasta la fecha, se verificaron 95 casos de vinculaciones docentes con las siguientes situaciones:

- 45 casos de vinculaciones sin Resolución que las autorice, ni contrato suscripto,
- 48 casos de vinculaciones sin Resolución que las autorice, pero con un contrato suscrito y;
- 2 casos de vinculación con Resolución que la autorice, pero sin un contrato suscripto.

Estas situaciones requirieron una revisión individual de los antecedentes, con el objetivo de determinar los procedimientos administrativos correspondientes, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y resguardando los derechos de los docentes afectados.

Las personas identificadas se encontraban prestando servicios como docentes de grado y postgrado de la FP-UNA. Conforme a los artículos 56 y 120 del Estatuto de la UNA, las vinculaciones de docentes de categorías especiales debían contar con la aprobación del Consejo Directivo y, posteriormente, con los actos administrativos y contratos correspondientes. Sin embargo, según la documentación encontrada, estos procedimientos no se cumplieron en todos los casos, generando situaciones administrativas irregulares.

María Isabel Rodríguez Vda de Riveros
Firmado digitalmente por María Isabel Rodríguez Vda de Riveros

Es importante señalar que la intervención no puede autorizar pagos sin contar con el respaldo administrativo y jurídico correspondiente. Por ello, se están recabando los informes, legajos, registros de asistencia, planillas y demás documentos necesarios para verificar que los servicios hayan sido efectivamente prestados y determinar el procedimiento legal que permita atender las obligaciones de la FP-UNA.

Cabe destacar que las situaciones señaladas se originaron durante la administración anterior. La Intervención se encuentra realizando las gestiones necesarias para encauzar cada caso, procurando garantizar los pagos que legalmente correspondan, sin comprometer el cumplimiento de la normativa vigente y sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran surgir por las actuaciones anteriores.

Conviene señalar que todas estas situaciones son atribuibles únicamente a la administración anterior. Esta intervención se encuentra realizando todos los pasos necesarios para poder cumplir con los pagos, con el respaldo jurídico correspondiente a cada caso.

Esta situación se ha socializado con el estamento docente en reunión general de fecha 06 de octubre. buscando en todo momento la prosecución de los trámites de forma trazable, legal y transparente.

4. SOBRE LA IMPARCIALIDAD DE LA INTERVENCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL PROF. CLAUDIO BARÚA

La intervención se conduce con imparcialidad y al margen de la controversia judicial electoral, cuya resolución corresponde a la Justicia Electoral y no forma parte de sus funciones, conforme a la Resolución CSU N.° 0507-00-2026 (art. 0507-02). Las decisiones se adoptan con la Interventora y las direcciones institucionales de la Facultad, con respaldo documental y dictamen jurídico cuando corresponda.

Con respecto al Prof. Claudio Barúa, la mera referencia a su presencia en actividades institucionales no permite por sí sola establecer que haya ejercido competencias, suscrito actos o recibido una delegación funcional extraordinaria. Es importante señalar que el Prof. Barúa continúa siendo docente escalafonado y funcionario de esta unidad académica, cuyas acciones y atribuciones se encuentran claramente definidas en las disposiciones legales de la materia.

En cualquier supuesto, las atribuciones de conducción y representación de la FP-UNA corresponden a la Interventora conforme a la Resolución N.º 2107/2026; el ocasional acompañamiento de terceros no puede sustituir esa competencia ni conferir por sí mismo poder decisorio alguno.

La Interventora facilitará las verificaciones necesarias y mantendrá sus relaciones institucionales con todos los estamentos bajo criterios de igualdad de trato y neutralidad frente al litigio electoral, así como lo ha hecho desde el inicio de la intervención.

María Isabel Rodríguez Vda de Riveros

Firmado digitalmente por María Isabel Rodríguez Vda de Riveros

5. SEGUIMIENTO DEL CSU

La Intervención reconoce y respeta el control institucional del Consejo Superior Universitario, que ya fue previsto en la Resolución CSU N.º 0507-00-2026 mediante informes periódicos a la Rectora. La presentación en tiempo y forma del plan de intervención y de los informes de avance constituyen una manifestación de cumplimiento de ese mecanismo. Se considera procedente que el Rectorado determine el mecanismo para poner a disposición del CSU los informes presentados.

6. CONSIDERACIONES FINALES

La información disponible permite sostener que la Intervención ha desarrollado actuaciones efectivas, documentadas y sujetas a seguimiento, y que ha cumplido con la elevación de su Plan de Gestión y con la presentación oportuna del primer informe periódico ante el Rectorado. Estas circunstancias deben distinguirse de la percepción de falta de información que puedan tener determinados representantes: una cosa es la presentación al órgano que la norma identifica como destinatario, y otra la posterior circulación de copias dentro del CSU. Los informes acreditan asimismo espacios de comunicación con los estamentos de la Facultad.

En mérito de lo expuesto, solicito al señor Vicerrector, Rector en ejercicio tener por presentado este informe, incorporar los respaldos y anexos señalados y, por su intermedio, poner a disposición del Consejo Superior Universitario las aclaraciones y antecedentes pertinentes. Reafirmó el compromiso de esta Intervención con la sujeción al Estatuto y a los reglamentos de la UNA, la continuidad académica, la transparencia por los canales establecidos y la absoluta prescindencia de preferencias sectoriales en la controversia electoral.

Saludo señor Vicerrector, Rector en ejercicio con distinguida consideración.

María Isabel Rodríguez Vda de Riveros

Firmado digitalmente por María Isabel Rodríguez Vda de Riveros

Prof. Dra. María Isabel Rodríguez Vda. de Riveros
Interventora
Facultad Politécnica – Universidad Nacional de Asunción

Anexos:

1. Nota FP-DEC N.° 1087/2026 Plan de Gestión enviado al CSU.
2. Constancia del correo institucional del 29/09/2026 de la Secretaria del Decanato en el que remitió el Plan de Gestión de la Intervención de la Facultad Politécnica, con los Miembros del CSU de los tres estamentos.
3. Constancia de presentación del primer informe de gestión a la Rectora.
4. Constancia de presentación del segundo informe de gestión a la Rectora.
5. Nómina de Resoluciones dictadas por la Interventora.
6. Reuniones de trabajo y socialización en el marco de la intervención.